



AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)

Expte: 04/14-PH

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud formulada por D. Antonio Ortiz Ramos y visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 15 de febrero de 2016, por el Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que las personas relacionadas a continuación, vecinos de este Municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual en el domicilio sito en C/Águila Baja, ,12-A), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales:

- o DOREL JURCA, T.RESID: X05095309G
- o ALIN FLORIN JURCA, T.RESID: X05359819Z
- o MIHAELA LOREDANA CHETREANU, T.RESID: Y00712633S
- o IOSEF EDUARD CHETREANU, T.RESID: Y00712638C

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 26 de mayo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de los vecinos relacionados en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia a los citados vecinos por plazo de diez días hábiles, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

En Abrucena, a 26 de mayo de 2016

El Alcalde,

Fdo.: D. Antonio Torres Ruiz